
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
		Versión:01
	PRÓRROGA	Fecha: 21/12/2022
		Página 1 de 5


PRORROGA 001 CONTRATO No. 00004569-2025

1. Datos generales del Contrato	
Dependencia ejecutora:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
BPIN:	2024540010184 APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
N° Contrato:	00004569 DE 2025
SECOP II:	SBS-SAM-001-2025
Link:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41597168&isFromPublicArea=True&isModal=False .
Objeto del contrato:	“2025U-307 APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE CAPTACIÓN DE INTERVENCIÓN EN CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR”
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipología contractual:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Plazo de ejecución del contrato:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de iniciación del contrato:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Fecha de terminación del contrato:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Plazo de prórroga de ejecución del contrato:	DOS (2) MESES – <i>Acuerdo No. 053 de fecha 29 de diciembre de 2025</i>
Fecha de terminación del contrato con prórroga:	28 DE FEBRERO DE 2026
Lugar de ejecución:	San José de Cúcuta
Valor del contrato:	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 237.000.000,00)
Nombre del contratista:	FUNDACIÓN UNIDOS HACIA UN MEJOR DESTINO UNIMEDES
N° NIT:	900.245.671-9
Nombre representante legal:	MIRYAM DEL CARMEN SANTIAGO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
		Versión:01
	PRÓRROGA	Fecha: 21/12/2022
		Página 2 de 5

Tipo de documento de identidad:	CEDULA DE CIUDADANÍA
N° de documento de identidad:	37.257.497

1. Antecedentes
<p>La Secretaría de Bienestar Social del municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento del plan municipal de desarrollo CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA, implementa el Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2024540010184 denominado “APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2025 y se armoniza con el Plan de Desarrollo Municipal, mediante el desarrollo de la siguiente estrategia:</p> <p>OBJETIVO GENERAL: Fortalecer la atención integral al habitante de y en situación de calle impactando en la reducción de la incidencia de esta problemática.</p> <p>PRODUCTO: 1.1. Servicio de atención integral al habitante de la calle.</p> <p>ACTIVIDAD: Apoyo a la atención integral y el restablecimiento de derechos y la reinserción social, laboral y familiar a la población en situación de calle.</p> <p>En cumplimiento de este mandato supremo y con el fin de que las entidades tuviesen herramientas en materia de recursos para dar aplicación a este tipo de derechos fundamentales, como al principio se enuncio, la Ley 715 de 2001 asignó competencias a los municipios en esta materia y en su artículo 76.11 señalo la siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">76.11. Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.</p> <p>A su vez, mediante la Ley 1641 del 12 de Julio de 2013 <POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES> en sus artículos 1 y 3</p>

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
		Versión:01
	PRÓRROGA	Fecha: 21/12/2022
		Página 3 de 5

desarrolla esta competencia de forma específica hacia este sector de nuestra sociedad al consagrarla como una POLITICA PUBLICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

Así mismo, la Ley 1801 de 2016 en su Artículo 41° con relación a la Atención Integral a la Población Habitante de y en Calle, en armonía con la Ley 1641 de 2013, deberá establecerse un modelo de atención integral por ciclo vital y diferencial a la población habitante de y en calle, orientada a promover, prevenir, atender, proteger y restablecer derechos, modelo que tendrá como principios la igualdad, diversidad, equidad, universalidad y reconocimiento del individuo, la familia y la comunidad como sujetos de atención y que procure el diálogo y reconocimiento de realidades sociales del territorio y contribuya al bienestar y desarrollo integral del ser.

Por lo tanto, la administración municipal ha adelantado el programa de atención al habitante de calle con un enfoque de prevención, atención integral a fin de obtener una reinserción integral.


Y en el proceso de prevención se destacan todas las jornadas de autocuidado y captación, consistente en el traslado de la institucionalidad a la calle y en especial, a las zonas con mayor reunión de habitantes de calle, para así prestar el servicio del proyecto de restablecimiento de derechos.

Aunado de lo anterior, dada la ubicación geografica de la ciudad y las multiples circunstancias relacionadas con el micro trafico, lamentablemente padece la problemática del incremento sin control de habitantes de calle, cuya circunstancia implica la necesidad de atender de fomar constante e ininterrumpida el enfoque de prevención y autocuidado.

Razón por la cual, la entidad al contar con un presupuesto aun por ejecutar, considera la necesidad ineludible extender el plazo de ejecución y trasladar el presupuesto por ejecutar a la siguiente vigencia, en aras de satisfacer el cumplimiento del proyecto, garantizar la prestación de servicios y la protección de los bienes jurídicamente tutelados de la población beneficiaria; siendo esta situación de especial que requiere atención.

2. Consideraciones

Que visto la descripción cronológica de los antecedentes y la necesidad fáctica y material que acaecida en el presente contrato, se considera que la prórroga planteada conforme

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
		Versión:01
	PRÓRROGA	Fecha: 21/12/2022
		Página 4 de 5

la autorización legal prevista en el Acuerdo No. 053 de fecha 29 de diciembre de 2025 expedido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

Que, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece la posibilidad de adicionar a los contratos estatales hasta el 50% de su cuantía, al respecto indica el artículo:


PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. *Cuya circunstancia no ocurre en el asunto de marras, pues el valor adicional ni siquiera completa el 50% del valor del contrato.*

Que, en concepto No. 80112 – EE40091, la Contraloría Departamental De Cundinamarca indica:

“No existe limitación para adicionar el plazo o término de los contratos, no obstante, si observamos el inciso transcrito de la norma anterior, es claro que en todo caso cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”

Quiere decir lo anterior que, aunque no existe límite de adición en el plazo o término del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones en su plazo, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas.”

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F4
	PRÓRROGA	Versión:01
		Fecha: 21/12/2022
		Página 5 de 5

Luego, ocurren eventos que lo previsto en la convención no se cumple por todas las vicisitudes que sufre la contratación Estatal, las cuales no solo suponen dificultades en materia de plazo sino, además, en materia presupuestal en aras de obtener un cabal cumplimiento de los elementos técnicos del objeto contractual, y además, sin perjuicio de la prestación del servicio público a cargo de la Entidad Estatal, sin que ello suponga la afectación del principio de planeación.

3. Acuerdos

PRIMERO: PRÓRROGAR el contrato No. 00004569 de fecha 16 de septiembre de 2025, por el término de **DOS (2) MESES**, el cual terminará en fecha 28 de febrero de 2026.


PARAGRAFO: El contratista se compromete a realizar la ampliación en plazo de la garantía de cumplimiento del contrato, teniendo como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026, siendo un requisito ineludible de perfeccionamiento de esta modificación.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO, no surtirá ningún cambio, la cual se efectuará en las formas previstas en el contrato No. 00004569 de fecha 16 de septiembre de 2025.

TERCERO: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato No. 00004568 de fecha 16 de septiembre de 2025, del proceso de selección SBS-SAM-001-2025 continuarán vigentes y sin modificación alguna, salvo las introducidas en el presente modificatorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente solicitud bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría vigente, en San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.


MIRYAM DEL CARMEN SANTIAGO
R/L FUNDACION UNIMEDES
NIT. 900.245.671-9


BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
ORDENADOR - SUPERVISOR
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Elaboró: Robinson Gerardo Urbina Rolón – Contratista SBS
 Revisó: Beatriz Elena Vélez Ramírez – Secretaria SBS
 Aprobó: Beatriz Elena Vélez Ramírez – Secretaria SBS